CIRCULAR 3 DE 2021

(febrero 9)

Diario Oficial No. 51.589 de 15 de febrero de 2021

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección de Comercio Exterior

< Circular derogada por agotamiento del plazo o por transitoriedad por la Circular 16 de 2022>

Para: Usuarios y Funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

De: Director De Comercio Exterior

Asunto: Servicios de suscripción anual a BACEX, procesamiento de datos en medio

magnético, fotocopia y copia electrónica de los registros y licencias de importación

prestados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Fecha: Bogotá, D. C., 9 de febrero de 2021.

De conformidad con lo establecido por la Resolución 1371 de 2003⁽¹⁾ y en el marco de las disposiciones expedidas por el Gobierno nacional en materia de sistemas de facturación⁽²⁾, a partir del año en curso la prestación de servicios de suscripción anual al Banco de Datos de Comercio Exterior (BACEX), el procesamiento de datos en medio magnético y la fotocopia o copia electrónica de los Registros y Licencias de importación que presta el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estarán sujetos a la emisión de factura electrónica de venta, por estar gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

En ese orden y de conformidad con el salario mínimo legal mensual fijado para el año 2021⁽³⁾ por el Gobierno nacional, los valores para la suscripción anual al BACEX, para el procesamiento de datos en medio magnético y fotocopia o copia electrónica de los Registros y Licencias de importación son los siguientes:

1.	Suscripción anual a BACEX	\$ 908.526,00 incluido IVA
2.	Procesamiento de datos en medio magnético	\$ 30.284,00 incluido IVA
	Fotocopia o copia electrónica de los Registros y Licencias de Importación	\$ 605,00 incluido IVA

Los valores correspondientes a los servicios 1 y 2 deberán consignarse en la cuenta corriente número 01010315-8 del Banco Davivienda.

Los valores correspondientes al servicio 3 deberán consignarse en la cuenta corriente número 01099374-9 del Banco Davivienda.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

Luis Fernando Fuentes Ibarra.

NOTAS AL FINAL:

1. Por medio de la cual se reglamenta el uso del servicio del Banco de Datos de Comercio Exterior (BACEX).

- 2. Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 18764010192303 del 1 de febrero de 2021 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian).
- 3. Decreto <u>1785</u> del 29 de diciembre de 2020.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

